



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado:	08SE2022710504500001992
Fecha:	2022-10-04 04:22:39 pm
Remitente: Sede:	O. E. URABÁ APARTADO
Depen:	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario:	COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD INTEGRAL EN SALUD E.U
Anexos:	0
Folios:	1

08SE2022710504500001992

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

14956841
APARTADO, 03/10/2022



Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD INTEGRAL EN SALUD E.U.
Apartadó, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas
Radicación: 11EE2021710504500002039
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD INTEGRAL EN SALUD E.U.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000433 del 10/08/2022, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica de y/o diligencias solicitadas de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

A la empresa COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD INTEGRAL EN SALUD E.U, enviar con destino al Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 No. 96 – 48 segundo piso barrio el amparo Apartadó o al correo electrónico oeapartado@mintrabajo.gov.co lo siguiente:

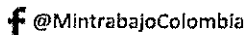
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Carrera 101 No. 96-
48 2do Piso
Apartadó - Antioquia
Inspección Municipal del

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

- Constancia de pago al sistema de seguridad social del personal vinculado correspondiente desde el mes de abril 2012 al mes de diciembre de 2015.

Atentamente,

{*FIRMA*}

CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Carrera 101 No. 96-
48 2do Piso
Apartadó - Antioquia
Inserción Municipal del

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Libertad y Orden

14956841

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021710504500002039

Querellante: OFICIO

Querellado: COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD INTEGRAL EN SALUD E.U.

AUTO DE PRUEBAS No. 000556
APARTADO, (27 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. HECHOS

De conformidad con el auto 000771 de 8 de noviembre de 2021, se dio inicio averiguación preliminar en contra de la COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD INTEGRAL EN SALUD E.U, en el que se le requirió lo siguiente:

- Constancia de pago al sistema de seguridad social integral correspondiente desde el mes de abril de 2012 al mes de diciembre de 2015.

Con auto No. 000058 del 7 de febrero de 2022, se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante auto No. 000265 20 de mayo de 2022, se inicio un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio un periodo probatorio, y en consecuencia se disponen las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. A la empresa COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD INTEGRAL EN SALUD E.U, enviar con destino al Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 No. 96 – 48 segundo piso barrio el amparo Apartadó o al correo electrónico oeapartado@mintrabajo.gov.co lo siguiente:

- Constancia de pago al sistema de seguridad social integral correspondiente desde el mes de abril de 2012 al mes de diciembre de 2015.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

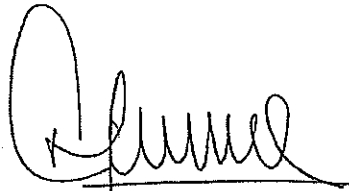
1. A la empresa COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD INTEGRAL EN SALUD E.U., enviar con destino al Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 No. 96 – 48 segundo piso barrio el amparo Apartadó o al correo electrónico oeapartado@mintrabajo.gov.co lo siguiente:

- Constancia de pago al sistema de seguridad social integral correspondiente desde el mes de abril de 2012 al mes de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



{*FIRMA*}

CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL